

Proceso Contencioso
Administrativo de
Nulidad.

Solicitud de Aclaración

de Sentencia. La firma Luque, Coronell y Lam, en representación de UTRACOLPA, S.A., para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto Ministerial N°397 de 25 de noviembre de 1993 y el N°153 de 31 de mayo de 1994.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Nos presentamos respetuosamente ante Vuestro Augusto Tribunal de Justicia con la finalidad de solicitar aclaración de la Sentencia de 7 de mayo de 1998, mediante la cual se declaró que son Ilegales, los Resueltos N°397 de 25 de noviembre de 1993, y N°153 de 31 de mayo de 1994, dictados por el Ministerio de Gobierno y Justicia, para reglamentar el artículo 18 de la Ley 14 de 1993.

Esta solicitud de aclaración de sentencia se centra en la afirmación que se hace en la sentencia de 7 de mayo de 1998, y que dice: "...el Ente Regulador será el Ministerio de Gobierno y Justicia, por intermedio de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (DNTTT)", (el subrayado es nuestro), lo cual, a nuestro juicio, representa una frase contradictoria o ambigua, ya que surge la interrogante, ¿quién es la autoridad competente para emitir las Resoluciones que sean necesarias para regular los asuntos del tránsito, el Ministerio de Gobierno y Justicia o la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre?

Por las razones antes expuestas este Despacho solicita a Vuestra Sala que aclare el punto citado, ya que el mismo es de vital importancia para la Administración Pública nacional.

Fundamento de Derecho: Artículo 1108 del Código Judicial.
Del Honorable Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General
Materia: Aclaración de Sentencia.